

Bogotá, 16/07/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500257581



Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Rodríguez Enriquez Carlos Efrain - Cea Autoactiva Conducir
CALLE 133A No. 104 – 02
BOGOTA - D.C.

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 4341 de 12/07/2019 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.


Lucy Nieto Suza
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla*
C:\Users\elizabethbull\Desktop\01-MODELO COMUNICACION 2019 Version Lucy.docx

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. : 4341 DE 2 JUL 2019

Por la cual se resuelve recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Expediente: Resolución de Apertura No.11574 del 09 de marzo de 2018.
Resolución de Fallo No. 37156 de 21 de agosto de 2018.
Expediente virtual: 2018830348800455E - 20188303400000254-E.

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001; el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, el Decreto 1500 de 2009, el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, reglamentado por el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 2409 de 2018¹ y demás normas concordantes.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Mediante Resolución No. 1212 de 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Transporte otorgó habilitación al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN

¹ Artículo 27. *Transitorio*. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41,43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como lo recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por la cual se resuelve recurso de reposición

SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, **RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY** identificado con C.C 17584780, **GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR** identificado con C.C 1030559413, **ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER** identificada con C.C 1069715443, **ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO** identificado con C.C 1014269642, **GARCIA RINCON GLORIA SMITH** identificada con C.C 37625139, **GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE** identificado con C.C 79385656, **CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO** identificado con C.C 1019022506, **ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA** identificada con C.C 41624527 y **GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE** identificado con C.C 79872376, en adelante el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de **RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN** identificado con C.C. 19172081 Y OTROS.

2. Con Memorando No. 20178200044503 de 8 de marzo de 2017, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de **RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN** identificado con C.C. 19172081 Y OTROS, el día 9 de marzo de 2017.

3. Mediante Comunicación de Salida No. 20178200179351 de 8 de marzo de 2017, la Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de **RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN** identificado con C.C. 19172081 Y OTROS, de la visita que se practicaría por parte del funcionario del Grupo de Vigilancia e Inspección, el día 9 de marzo de 2017.

4. Mediante Radicado No. 20175600244272 de 22 de marzo de 2017, se remitió a la Superintendencia de Transporte acta de la visita de inspección practicada el día 9 de marzo de 2017, junto con los documentos recaudados.

5. Por medio Memorando No. 20178200197553 de 13 de septiembre de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección presentó el informe de visita de inspección practicada del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con Matricula Mercantil No. 2479358, el día 9 de marzo de 2017.

6. Mediante Memorando No. 20178200293133 de 19 de diciembre de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Grupo de Investigaciones y Control, expediente e informe de visita de inspección practicada del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de **RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN** identificado con C.C. 19172081 Y OTROS.

7. En este orden de ideas, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre abrió investigación administrativa mediante la Resolución No. 11574 de 09 de marzo de 2018, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de **RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN** identificado con C.C. 19172081 Y OTROS, en el que fueron formulados los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de **RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN** identificado con C.C. 19172081, **GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS** identificado con C.C 80505084, **SUAREZ MORA DORIS** identificada con C.C 51673497, **SILVA CASTANO NICOLAS**, identificado con CC 79883093, **GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO** identificado con C.C 17137268, **ALBA TORRES GONZALO** identificado con C.C. 17332627, **CASTILLO HENRY HERNAN** identificado con C.C 11224823, **OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY** identificado con CC 19466542, **RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO** identificado con C.C 11384063, **RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY** identificado con C.C 17584780, **GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR** identificado con C.C 1030559413, **ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER** identificada con C.C 1069715443, **ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO** identificado con C.C 1014269642, **GARCIA RINCON GLORIA SMITH** identificada con C.C 37625139, **GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE** identificado con C.C 79385656, **CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO** identificado con C.C 1019022506, **ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA** identificada con C.C 41624527 y **GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE** identificado con C.C 79872376, presuntamente no hace adecuado uso del código de acceso a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, al certificar estudiantes con instructores que no les dictaron las clases teóricas o prácticas, así: (...)

Por la cual se resuelve recurso de reposición

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C. 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C. 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C. 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C. 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C. 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C. 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C. 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C. 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C. 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C. 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C. 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C. 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C. 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C. 79872376, presuntamente transgrede el numeral 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 que en su tenor literal indican (...)

CARGO SEGUNDO. EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C. 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C. 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C. 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C. 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C. 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C. 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C. 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C. 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C. 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C. 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C. 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C. 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C. 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C. 79872376, presuntamente no cuenta con la información actualizada de la totalidad de los instructores a su servicio, así:

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C. 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C. 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C. 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C. 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C. 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C. 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C. 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C. 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C. 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C. 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C. 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C. 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C. 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C. 79872376, presuntamente transgrede los numerales 5.1.5, 5.1.3 y 5.1.6 del anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican (...)

CARGO TERCERO: EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C. 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C. 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C. 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C. 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C. 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C. 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C. 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C. 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C. 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C. 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C. 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C. 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C. 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C. 79872376, presuntamente no presentó la totalidad de los vehículos durante la visita de inspección para su respectiva revisión y verificación, así: (...)

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C. 80505084, SUAREZ

Por la cual se resuelve recurso de reposición

MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente transgrede el numeral 12 del Artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en lo señalado en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tener literal indican (...)

CARGO CUARTO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, al no presentar los vehículos de placas OGG89D, QVW38C, QTA35D, ION69D, OSJ95C, CUX312; BWE630, CYH640, DNK847, IXP802 y KHC371 para su verificación, se presume que los mismos no cuentan con las adaptaciones requeridas para la prestación del servicio de enseñanza en Conducción, así: (...)

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente transgrede el artículo 6 de a Resolución No. 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1 y 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican (...)

CARGO QUINTO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente al momento de la visita inspección se encontraba prestando el servicio con la motocicleta de placas OSJ95D sin Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) vigente.

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS, identificado con C.C 80505084, presuntamente transgrede el numeral 8, Artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en lo señalado en los Numerales 1 y 2 del artículo 19 de la ley 1702 de 2013 que en su tenor literal indican (...)

Por la cual se resuelve recurso de reposición

CARGO SEXTO: Los registros aportados por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C. 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C. 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C. 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C. 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAÚL ERNESTO identificado con C.C. 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C. 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C. 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C. 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C. 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C. 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C. 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C. 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C. 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C. 79872376, presuntamente no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplieron eficazmente, toda vez que los mismos no cuentan con fotografías de los aspirantes Fabián Camilo Casanova Sanabria identificado con C.C. 1019033029 (Folio 52) y Luis Eduardo Muñoz González identificado con C.C. 1.077.442.712 (Folio 47).

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS, identificado con C.C. 80505084, presuntamente transgrede el numeral 3 del artículo 2.3.1.5.3 del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican (...)

CARGO SÉPTIMO: Los registros aportados por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C. 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C. 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C. 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C. 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C. 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C. 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C. 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C. 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C. 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C. 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C. 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C. 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C. 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C. 79872376, correspondientes a los alumnas Luis Eduardo Muñoz, Fabián Camilo Casanova, Lucía Omaira Hernández, Julián David López Sanabria, Santiago Anillo Arguello, Blanca Lucía Ángel Calderón y Hernán David Másmela Roza, presuntamente no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplieron eficazmente toda vez que en los mismos (Folios 46 al 76) no se puede verificar el cumplimiento de la intensidad horaria ni teórica ni práctica, dado que no se consignan las fechas en que se impartieron, la intensidad de las mismas, ni información del instructor que las impartió, ni calificaciones de la evaluación teórica, únicamente obra firma del alumno.

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C. 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C. 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C. 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C. 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C. 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C. 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C. 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C. 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C. 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C. 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C. 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C. 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C. 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C. 79872376, presuntamente transgrede los numerales 1.5 del anexo I y 4.5.1 y 6.2.3 del anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1 y 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican (...)

CARGO OCTAVO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C. 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C. 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C. 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY

Por la cual se resuelve recurso de reposición

HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente no lleva una numeración consecutiva anual de los informes de formación y evaluación desde el inicio de sus operaciones conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente transgrede el numeral 4.5.3 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con el numeral 19 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican (...)

CARGO NOVENO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C. 79872376, presuntamente no posee registro que permitan verificar el número de horas dictadas por cada uno de los instructores.

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, presuntamente transgrede el numeral 4.5.1 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indican (...)

8. La notificación de la anterior resolución se surtió personalmente el día 15 de marzo de 2018 al señor Henry Hernán Castillo, identificado con C.C 11224823, en calidad de propietario del CEA investigado, al señor Juan Carlos Guzmán Espitia identificado con C.C 80505084 en calidad de propietario del CEA investigado, personalmente el día 02 de abril de 2018, al señor Carlos Carillo Suarez por aviso entregado el día 28 de marzo de 2018, tal como consta en Guía de trazabilidad No. RN925450835CO (folio 124 -

Por la cual se resuelve recurso de reposición

125), al señor Saúl Ernesto Rubio Millán por aviso entregado el día 28 de marzo de 2018 según guía de trazabilidad No. RN925450813CO (folio 127.-128), al señor Carlos Rodríguez Enriquez por aviso entregado el día 03 de abril de 2018 según guía de trazabilidad No. RN925450787CO (130-131), al señor Gonzalo Alba Torres por aviso entregado el día 03 de abril de 2018, tal como consta según guía de trazabilidad No. RN925450800CO (133-134).

Los demás propietarios se les notificó por avisos publicado en la página web de ésta Superintendencia, publicaciones 620 y 640, los días 16 de marzo de 2018 y 18 de abril de 2018, entendiéndose notificados el 26 de marzo de 2018 y 25 de abril de 2018, respectivamente (folios 122 y 140 al 141)

Así mismo, se corrió traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente, el cual vencía el 18 de mayo de 2018.

9. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matrícula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081 Y OTROS, en ejercicio su derecho de defensa y contradicción, mediante radicado No. 20185603378722 de 23 de abril de 2018, presentó escrito denominado "solicitud de nulidad", que al encontrarse dentro del término para presentar descargos, se tuvo en cuenta como tal (folio 271-274).

10. Posteriormente, a través de Auto No. 22826 de 18 de mayo de 2018, comunicado a todos los propietarios el día 30 de mayo de 2018, mediante la publicación 660 de la Página Web de la Superintendencia (folio 660), se decretaron e incorporaron pruebas y se corrió traslado para alegar de conclusión, otorgándole un término de diez (10) días hábiles para tal efecto, los cuales se cumplieron el 15 de junio de 2018.

10.1. Se decretaron como pruebas:

1. Hojas de vida de la totalidad de instructores a su servicio, los señores Nelson Arturo Meya Peñuela, Jhon Freddy chaparro Sarmiento, Argemiro Ortiz, Luis Andrés Silva Castro, Nicolás Silva Castaño, Gonzalo Alba Torres, Nelson Arturo Ama ya Peñuela, Andrés Fernando Espinosa Barra gán, Gloria Smith García Rincón, José Alexander Gómez Benítez, Bernardo Gutiérrez Cárdenas, Luis Antonio Mateus León, Borys Nieto Andrade, José Hugo, Quiroga Piraban, Héctor Saúl Ramírez Borre y Luis Andrés Silva Castaño, Wilde Torres Riaño y Yurgin Jairo Ortega Martínez.
2. Por otro lado, según lo evidenciado por los profesionales comisionados, no existe documento de compromiso de acatamiento de las reglas del CEA firmado por Nelson Arturo Meya, Peñuela, Jhon Freddy chaparro sarmiento, Argemiro Ortiz, Luis Andrés Silva Castro, Nicolás, Silva Castaño, Gonzalo Alba Torres, Nelson Arturo Ama ya Peñuela, Andrés Fernando, Espinosa Barragán, gloria Smith García Rincón, José Alexander Gómez Benítez, Bernardo Gutiérrez Cárdenas, Luis Antonio Mateus León, Botija Nieto Andrade, José Hugo Quiroga Piraban. Héctor Saúl Ramírez Borray, Luis Andrés Silva Castaño, Wilde Torres Riaño y Yurgin Jairo Oitega Martínez.
3. Prueba documental que demuestre la vinculación entre el CEA y los instructores Nelson Arturo Meya Peñuela, Jhon Freddy Chaparro Sarmiento, Argemiro Ortiz, Luis Andrés Silva Castro, Nicolás Silva Castaño, Gonzalo Alba Torres, Nelson Arturo Amaya Peñuela, Andrés Fernando Espinosa Barragán, gloria Smith García Rincón, José Alexander Gómez Benítez, Bernardo Gutiérrez Cárdenas, Luis Antonio Mateus León, Rorys Nieto Andrade, José Hugo Quiroga Perafan, Héctor Saúl Ramírez Borray, Luis Andrés Silva Castaño, Wilde Torres Riaño y Yurgin Jairo Ortega Martínez.
4. Certificación expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor, con fecha posterior a la visita de inspección realizada el 09 de marzo de 2017, en donde se señale que fueron verificadas las adaptaciones de los vehículos con placas: OGKS9D, QVW38C, QTA35D, ION6QD, OSJ95C, CUX312, BWE630, CYH6401, DNK847, IXP802, KHC371, destinados a la enseñanza automovilística.

Por la cual se resuelve recurso de reposición

5. Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes correspondiente al año 2017 del vehículo con placas OSJ95D.
6. Registros de formación de los estudiantes Fabián Camilo Casanova Sanabria identificado con C.C 1019033029 y Luis Eduardo Muñoz González identificado con C.C 1077442712 con la respectiva fotografía en ellos.
11. De lo anterior, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con **Matricula Mercantil No. 2479358** de propiedad de **RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN** identificado con C.C. 19172081 Y **OTROS**, presentó dentro el término escrito de alegatos y las pruebas requeridas, mediante el radicado No. 20185603584652 de 07 de junio de 2019.
12. Así las cosas, a través de la Resolución No. 37156 de 21 de agosto de 2018, se falló la investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con **Matricula Mercantil No. 2479358** de propiedad de **RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN** identificado con C.C. 19172081 Y **OTROS**, y en su parte resolutive decidió lo siguiente:

"(...)ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC. 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081, GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS identificado con C.C 80505084, SUAREZ MORA DORIS identificada con C.C 51673497, SILVA CASTANO NICOLAS, identificado con CC 79883093, GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, ALBA TORRES GONZALO identificado con C.C. 17332627, CASTILLO HENRY HERNAN identificado con C.C 11224823, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY identificado con CC 19466542, RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO identificado con C.C 11384063, RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY identificado con C.C 17584780, GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR identificado con C.C 1030559413, ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER identificada con C.C 1069715443, ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO identificado con C.C 1014269642, GARCIA RINCON GLORIA SMITH identificada con C.C 37625139, GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE identificado con C.C 79385656, CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO identificado con C.C 1019022506, ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA identificada con C.C 41624527 y GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE identificado con C.C 79872376, con la SUSPENSION DE LA HABILITACION por el término de SEIS (06) MESES que según el inciso tercero del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 se deberá anunciar públicamente en sus instalaciones más la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución. (...)" (Sic)

13. Dicho acto administrativo notificado a todos los propietarios por aviso publicado en la página web de la Superintendencia, mediante publicaciones No. 725 y 744, entendidas como notificadas los días 3 de

Por la cual se resuelve recurso de reposición

septiembre de 2018 y 25 de septiembre de 2018, respectivamente (Folios 599 y 616-617). Así mismo, se notificada mediante aviso a: la señora Suarez Mora Doris, entregado el día 6 de septiembre de 2018, tal como consta en la Guía No. RA006582750CO de los Servicios Postales Nacionales 4-72 (folio 603), al señor Alba Torres Gonzalez entregado el día 6 de septiembre de 2018, tal como consta en la Guía No. RA006582763CO de los Servicios Postales Nacionales 4-72 (folio 604 reverso), al señor Castillo Henry Hernan, entregado el día 6 de septiembre de 2018, según Guía No. RA006582777CO de los Servicios Postales Nacionales 4-72 (folio 606-607), al señor rubio Millan Saul Ernesto, entregado el día 6 de septiembre de 2018, según Guía No. RA006582785CO de los Servicios Postales Nacionales 4-72 (Folios 608 -609 reversos) y al representante legal del CEA, entregado el día 6 de septiembre de 2018, según Guía No. RA006582817CO de los Servicios Postales Nacionales 4-72, y se le concedieron diez (10) días hábiles para interponer recursos, por lo que la fecha límite para presentarlos venció el 09 de octubre de 2018.

14. La empresa investigada, haciendo uso del derecho a la contradicción y defensa, presentó dentro del término otorgado Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra la Resolución No. 37156 de 21 de agosto de 2018, mediante Radicados No. 20185604032682 de 14 de septiembre de 2018 y 20185604054332 de 19 de septiembre de 2018.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

En los Recursos de Reposición y en subsidio de Apelación el investigado argumentó lo siguiente:

"(...)Antes de hacer referencia a cada uno de los cargos en los cuales se declara la responsabilidad de la empresa, debe señalarse de manera general que hay ausencia de motivación en lo que se refiere a las normas infringidas y a la graduación de la sanción, pues por un lado cuando en el acto administrativo de fallo se hace referencia a cada uno de los cargos, no se evidencia en los cargos séptimo y noveno que se relacionen los hechos que se declaran probados con las normas infringidas en cada cargo y por otro lado, la administración se limita a enumerar en el apartado titulado "de la sanción" los criterios del artículo 50 de la ley 1437 de 2011 para continuar diciendo que se ha tomado como criterio rector el de seguridad, del cual explica su importancia, para finalizar diciendo que "Siendo entonces la afectación de la seguridad del sistema de tránsito y transporte el parámetro utilizado por esta Superintendencia para determinar la necesidad de una sanción administrativa".

Esto no basta para cumplir con los requisitos del contenido de la decisión que impone en su artículo 49 la ley 1437 de 2011, pues en el numeral 3 de este artículo se enuncia como parte del contenido de la decisión las normas infringidas con los hechos probados y en el numeral 4 del mismo artículo la decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación.

Aunque en la resolución que resuelve sancionar a nuestro Centro de Enseñanza se relacionan los hechos relevantes de cada cargo, no hay en todos los casos un ejercicio de adecuación factico-jurídica, pues no se hace afusión a las normas infringidas en los cargos séptimo y noveno. Por otro lado no basta con enunciar el principio de seguridad, su importancia y transversalidad en el sistema de transporte, si no hay una mención explícita de la forma en que se afectó.

(....)

En el caso concreto, las preguntas que no se respondieron, pero que debieron contestarse fueron ¿Qué manera los hechos que sustentaron los cargos 7 y 9 infringieron la normatividad vigente? y ¿de qué manera se afectó el principio de seguridad con los hechos que sustentan los cargos 3, 7, 9? Estas son preguntas que no se pueden dejar a la libre interpretación, sino que las normas exigen una adecuación factico-jurídica.

(...)

Por la cual se resuelve recurso de reposición

Por otro lado, en la sanción se determinó una suspensión de la habilitación por seis meses con ausencia total justificada para llegar a este periodo de tiempo. Simplemente se afirmó que se tomaron como criterios los definidos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011, lo cual es insuficiente, pues con este mismo razonamiento se puede llegar a graduar la sanción de un mes a diez años sin que se establezca diferencia alguna. Se dijo que se utilizaron esos criterios, pero no la forma en que se utilizaron. Si bien es cierto este artículo cuenta con una estructura abierta y permite un alto grado de interpretación, lo mínimo que debe exigirse en su aplicación es una carga motiva, con el fin de evitar que lo que en parte es discrecional se convierta en arbitrario o en una vía de hecho.

Por otro lado se ha afirmado en los tres cargos donde se declaró responsable a nuestra escuela, que al no allegar prueba que desvirtuara o subsanara el cargo formulado se deducía la responsabilidad. En este punto quiere aclararse que las pruebas allegadas se hicieron con fundamento en las pruebas decretadas o requerimientos que la Superintendencia de Puertos y Transportes le hizo a nuestra escuela de conducción en la resolución 22826 del 18 de mayo de 2018 por medio de la cual se decretan pruebas, se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

(...)

CARGO TERCERO:

Frente a este cargo se afirma que no fueron presentadas para su inspección algunos vehículos, lo cual impidió que la autoridad de control pudiera cumplir a cabalidad con su función de inspección a nuestro Centro de Enseñanza Automovilística.

Al respecto, contestamos que al momento de la visita realizada por funcionarios de la Superintendencia de Puertos y Transporte, los vehículos que no se presentaron para la inspección fue por causa justificada, se le explicó a los funcionarios que en el momento algunos de estos vehículos se encontraban en reparación y otros podían ser trasladados en un momento a nuestras instalaciones, sin embargo los funcionarios manifestaron no poder esperar.

Téngase en cuenta que por nuestro objeto social, nuestro vehículos no siempre se van a encontrar en nuestras instalaciones, pues las prácticas forzosamente tienen que darse en las calles y las carreteras y por otro lado, el mantenimiento y reparación de nuestro parque automotor es normal dentro de nuestra actividad y de hecho es en gran parte uno de los elementos más importantes para garantizar el principio de seguridad que ustedes mismos citan en sus actos administrativos. Más aún cuando no existe notificación previa de sus visitas.

(...)

CARGO SÉPTIMO:

En este cargo se afirma que del material probatoria recolectado, solo se allegaron los registros de los alumnos Luis Eduardo Muñoz y Fabián Camilo Casanova y que frente a los demás estudiantes no se allegó material probatorio alguno. Al aludirse a los demás estudiantes, se hace referencia a: Lucía Omaira Hernandez, Julian David López Sanabria, Santiago Anillo Arguello, Blanca Lucía Ángel Calderón y Hernán David Masmela Roza.

Se nos declara responsables de este cargo, sin embargo al leer en la resolución 22826 del 18 de mayo de 2018 por medio de la cual se decretan pruebas, se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión, en el apartado de Consideraciones del despacho, se observa en el numeral 6 que solo se nos ordena allegar el registros de formación de los estudiantes Fabián Camilo Casanova Sanabria y Luis Eduardo Muñoz González, con sus respectivas fotografías.

No se allegaron los demás porque se consideró que con el avance de la investigación administrativa ya se tenía claridad sobre su registro y que solo existían dudas sobre estos dos estudiantes, pues fue de los que se pidió información. De no ser así, esta Superintendencia nos indujo a error al solamente solicitarnos los registros de dos estudiantes, omitiendo la orden de allegar los demás registro, por los cuales nos sanciona.

Por la cual se resuelve recurso de reposición

En todo caso, allegamos con este escrito los registros de los demás estudiantes, siendo conscientes que se ha cerrado el periodo de decreto de pruebas, pero poniendo a consideración de ustedes esta situación propiciada por la misma Superintendencia de Puerto y Transporte, donde se nos induce a error.

Igualmente se ratifica que en la resolución que profiere fallo no se relacionan con este cargo las normas infringidas.

(...)CARGO NOVENO;

Frente a este cargo se dijo que no hay registro que permitiera verificar el número de horas dictadas por cada uno de los instructores, afirmando que no se aportó siquiera prueba sumaria que desvirtuara este hecho.

Con este cargo ocurre situación similar que con el cargo anterior, pues dentro de los 6 requerimientos que se realizaron en la resolución 22826 del 18 de mayo de 2018 en el apartado de consideraciones del despacho, ya enunciados con anterioridad, no se solicitó prueba o información alguna relacionada con el número de horas dictadas por cada instructor.

En lo que se refiere a los instructores se alegó en su totalidad la información requerida en los numerales 1, 2 y 3 del apartado referenciado anteriormente. De igual manera se resalta que la relación de horas por instructor puede ser corroborada en el RUNT, razón por la cual se pensó de buena fe que la Superintendencia ya había realizado esa verificación en dicho registro y por ende no decretó prueba que buscara corroborar dicha información.

En todo caso se allega con este recurso registro de horas de instructores, realizadas a la fecha de la visita de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Con los argumentos expuestos anteriormente, solicito que en el marco de estos recursos se revoque la decisión de la Resolución 37156 del 21 de agosto de 2018 en lo que se refiere a la declaración de responsabilidad por los cargos tercero, séptimo y noveno, de los cuales se solicita que se falle en sentido absolutorio y en consecuencia se revoque la suspensión de la habilitación por seis meses que se le impuso contra CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR, con matrícula Mercantil N. 2479358, con los demás efectos que acarrea dicha suspensión, contenidos en la parte resolutoria del acto administrativo contra el que se interponen los recursos de reposición y en subsidio apelación, según los términos de este escrito.(...) (Sic)

El investigado dentro de los recursos de reposición y en subsidio de apelación, anexó los siguientes documentos:

1. Registro de la estudiante Lucía Omaira Hernandez
2. Registro del estudiante Julian David López Sanabria
3. Registro del estudiante Santiago Anillo Arguello
4. Registro del estudiante Blanca Lucía Ángel Calderón
5. Registro del estudiante Hernán Davis Masmela Rozo
6. Registro de horas de instructores, realizadas a la fecha de la visita de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo esta la oportunidad procesal se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con **Matricula Mercantil No. 2479358** de propiedad de **RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN** identificado con C.C. 19172081 **Y OTROS**, como quiera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no existiendo causal o fundamento para su rechazo.

Por la cual se resuelve recurso de reposición

Teniendo en cuenta que la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre es competente para iniciar y resolver dichas actuaciones, que no reviste informalidad impeditiva para decidir, ni existen vicios que invaliden, y que en el caso que nos ocupa, la sancionada presentó Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación dentro del término legal contra la Resolución de Fallo No. 37156 de 21 de agosto de 2018, se analizará jurídicamente y la decisión será lo que en Derecho corresponda.

Observa este Despacho que el procedimiento administrativo sancionatorio goza de unas especialísimas características que pretenden salvaguardar los derechos e intereses de los administrados y por ello se hacen extensivos principios como el de legalidad, que refiere a un contenido material de las garantías fundamentales que deben respetarse para poder legítimamente aplicar sanciones. De igual forma, este principio tiene como finalidad la defensa de la norma jurídica objetiva, con el fin de mantener el imperio de la legalidad y justicia en el funcionamiento administrativo, por lo tanto considera pertinente pronunciarse respecto de la regularidad que debe observarse en esta clase de investigaciones administrativas.

1. De la Regularidad del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad de las faltas y las sanciones

Es relevante para el presente caso hacer referencia al concepto emitido por el H. Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil el pasado 05 de marzo de 2019.² Atendiendo las consultas formuladas por el Gobierno Nacional el 24 de octubre de 2018, el H. Consejo de Estado señaló lo siguiente:

(i) El principio de legalidad de las faltas y las sanciones es plenamente aplicable en materia de transporte terrestre.³

(ii) Este principio se manifiesta en a) la reserva de ley, y b) la tipicidad de las faltas y las sanciones:⁴

a) Lo primero se manifiesta en que hay una reserva de ley ordinaria para tipificar conductas y sanciones administrativas.⁵ Por lo tanto, no se admite la tipificación de conductas en reglamentos u otras normas que no tienen ese rango de ley.⁶⁻⁷

b) Lo segundo se manifiesta en que los "*elementos esenciales del tipo*" deben estar en la ley, particularmente la descripción de la conducta o del comportamiento que da lugar a la aplicación de la sanción y la determinación de la sanción, incluyendo el término o la cuantía de la misma.⁸

² Número único 11001-03-06-000-2018-00217-00. Radicación interna: 2403. Levantada la Reserva legal mediante oficio No. 115031 de fecha 20 de marzo de 2019.

³ "El principio de legalidad de las faltas y de las sanciones previsto en el artículo 29 CP, debe observarse para establecer las infracciones administrativas y las sanciones correspondientes en todos los ámbitos regulados, dentro del contexto del Estado Regulador, incluido por supuesto el sector del transporte terrestre." (negrilla fuera de texto) Cfr. Pp. 48 y 76

⁴ "Dicho principio, como quedó expuesto, se manifiesta en las dimensiones reserva de ley y tipicidad". (negrilla fuera de texto) Cfr. Pp. 48 y 76

⁵ "La Constitución no permite otorgar a la Administración la potestad genérica de establecer vía reglamento infracciones y sanciones administrativas, pues tiene reserva de ley ordinaria, y debe en todo caso respetar el debido proceso en punto a la legalidad y a la tipicidad, de conformidad con el inciso 2 del artículo 29 de la Carta Política." Cfr. Pp. 49 y 77

⁶ "(...) no es posible predicar lo mismo en cuanto a la remisión efectuada a las normas reglamentarias, puesto que ello supone que el ejecutivo quede investido de manera permanente para establecer infracciones mediante la expedición de actos administrativos de carácter general." Cfr. Pp. 38

⁷ "La Constitución no permite otorgar a la Administración la potestad genérica de establecer vía reglamento infracciones y sanciones administrativas, pues tiene reserva de ley ordinaria, y debe en todo caso respetar el debido proceso en punto a la legalidad y a la tipicidad, de conformidad con el inciso 2 del artículo 29 de la Carta Política." Cfr. Pp. 49 y 77 "(...) no es constitucionalmente admisible 'delegar' en otra autoridad estatal la competencia de determinar las infracciones y las sanciones, toda vez que es exclusiva del Legislador, con lo cual se reafirma el principio de reserva de ley en materia sancionatoria administrativa bajo los criterios expuestos en este concepto, así como la formulación básica del principio de tipicidad". Cfr. Pg. 19

Por la cual se resuelve recurso de reposición

(iii) Sólo en la medida que se encuentren dentro de la Ley esos "elementos esenciales del tipo", puede hacerse una complementación con decretos, resoluciones y otras disposiciones de rango infralegal.⁹

En efecto, el principio de legalidad "exige que las sanciones sean comprensibles para sus destinatarios" desde la misma ley, sin perjuicio de que se complemente con decretos y resoluciones en las materias técnicas a las que alude la regulación, dada la imposibilidad del Legislador de previsión total de las conductas sancionables.¹⁰

(iv) De esa forma, la Superintendencia de Transporte, como autoridad encargada de inspeccionar, vigilar y controlar el sector transporte, debe dar aplicación en sus investigaciones administrativas a los fundamentos legales para establecer la responsabilidad y de ser procedente imponer las sanciones a sus administrados.¹¹

En el caso que nos ocupa, este Despacho observa lo siguiente:

En los **CARGOS TERCERO Y NOVENO** la formulación jurídica realizada en la resolución de apertura tuvo origen en una norma de rango legal que hace remisión al "tipo en blanco o abierto", en el cual no se hizo referencia a otra norma del mismo rango sino de otra jerarquía¹²(v.gr. decreto o resolución). En esa medida, no es explícito para el investigado cuál era la norma de rango legal que se estaba presuntamente vulnerando y, a estas alturas, no puede el Despacho cambiar la imputación jurídica para incorporar normas que no se formularon desde la apertura.

Por ese motivo, este Despacho procederá a **REPONER** y en consecuencia **REVOCAR** la responsabilidad endiligada frente al cargo antes mencionado.

1.2. Respecto de los demás cargos

En consideración de todo lo anterior, este Despacho encuentra que respecto del **CARGO SÉPTIMO** la formulación jurídica realizada en la resolución de apertura se estructuró con fundamento en una norma de rango legal¹³. Por lo tanto, será respecto de estos cargos que se resolverán los motivos de inconformidad propuestos por el recurrente, para determinar lo que corresponda en Derecho.

⁸ "(...) las sanciones deben contar con un fundamento legal, por lo cual su definición no puede ser transferida al Gobierno Nacional a través de una facultad abierta sin contar con un marco de referencia específico y determinado (...) Al legislador no le está permitido delegar en el ejecutivo la creación de prohibiciones en materia sancionatoria, salvo que la ley establezca los elementos esenciales del tipo, estos son: (i) la descripción de la conducta o del comportamiento que da lugar a la aplicación de la sanción; (ii) la determinación de la sanción, incluyendo el término o la cuantía de la misma, (iii) la autoridad competente para aplicarla y (iv) el procedimiento que debe seguirse para su imposición." Cfr. Pp. 14 y 32

⁹ "No son admisibles formulaciones abiertas, que pongan la definición de la infracción o de la sanción prevista en la ley en manos de la autoridad administrativa. En cuanto a la posibilidad del reenvío normativo a decretos reglamentarios, corresponde al legislador delimitar el contenido de la sanción a través de la configuración de los elementos estructurales del tipo, por lo que la remisión a la norma reglamentaria debe permitir su cumplida ejecución. En tales casos, el contenido de la ley estará referido al núcleo esencial de la materia reservada, de manera que el reglamento se limite a desarrollar, complementar y precisar lo que ya ha sido de manera expresa contemplado en la ley. Es aquí donde el reglamento cumple una función de "colaboración" o complementariedad." Cfr. Pp. 42, 49 y 77

¹⁰ Cfr. Pp. 19 a 21

¹¹ "En lo atinente al principio de tipicidad, (...) lo que se exige es un fundamento legal en donde se señalen los elementos básicos de la sanción, marco dentro del cual la autoridad titular de la función administrativa pueda precisar, los elementos de la sanción que haya de ser aplicada por otra autoridad, no por ella misma." Cfr. Pg. 19

¹² "(...) en el derecho administrativo sancionador el principio de legalidad exige que directamente el legislador establezca, como mínimo, los elementos básicos de la conducta típica que será sancionada, las remisiones normativas precisas cuando haya previsto un tipo en blanco o los criterios por medio de los cuales se pueda determinar con claridad la conducta, al igual que exige que en la ley se establezca también la sanción que será impuesta o, igualmente, los criterios para determinarla con claridad" - Sentencia del 18 de septiembre de 2014, radicación 2013-00092. Cfr. Pg. 12

¹³ ibidem

Por la cual se resuelve recurso de reposición

En esta etapa, el Despacho encuentra que se han respetado las "garantías mínimas previas", en la medida que la actuación (i) ha sido tramitada por la autoridad competente; (ii) se ha notificado o comunicado al Investigado, según el caso, sobre las actuaciones propias del proceso en los términos previstos en la ley; (iii) se concedió al Investigado la oportunidad para expresar libre y abiertamente sus opiniones y argumentos; (iv) se concedió al Investigado la oportunidad para contradecir o debatir los cargos formulados en su contra, tanto en descargos como en alegatos de conclusión.¹⁴

Asimismo, se han respetado los derechos y garantías del Investigado en la etapa probatoria, en la medida que (i) se concedió al Investigado la oportunidad para presentar y solicitar pruebas; (ii) se concedió al Investigado la oportunidad para controvertir las que obran en su contra; y (iii) se respetó el derecho a la regularidad de la prueba, esto es, su práctica observando las reglas del debido proceso.¹⁵

Así entonces, encuentra este Despacho que tanto en la averiguación preliminar¹⁶ como en la investigación misma, se ha garantizado el debido proceso al Investigado.¹⁷

2. Frente al caso en particular

Esta Delegatura considera oportuno analizar el expediente en conjunto dando aplicación al debido proceso lo cual permite evidenciar y estudiar cada uno de los argumentos expuestos por el Representante Legal en el Recurso de Reposición con el cual el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN identificado con C.C. 19172081 Y OTROS, ejerce su derecho de defensa y contradicción, los cuales se analizarán de la siguiente manera:

2.1. Respecto del cargo séptimo porque los registros correspondientes a los alumnos Luis Eduardo Muñoz, Fabián Camilo, Camilo Casanova, Lucía Omaira Hernández, Julián David López Sanabria, Santiago Anillo Arguello, Blanca Lucía Ángel Calderón y Hernán David Másmela Rozo, presuntamente no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplieron eficazmente toda vez que en los mismos (Folios 46 al 76) no se puede verificar el cumplimiento de la intensidad horaria ni teórica ni práctica.

En la resolución aquí recurrida, se declaró responsable al Investigado por el presente cargo porque los registros correspondientes a los alumnos Luis Eduardo Muñoz, Fabián Camilo, Camilo Casanova, Lucía Omaira Hernández, Julián David López Sanabria, Santiago Anillo Arguello, Blanca Lucía Ángel Calderón y Hernán David Másmela Rozo, presuntamente no demuestran que los procesos de formación y certificación se cumplieron eficazmente toda vez que en los mismos (Folios 46 al 76) no se puede verificar el cumplimiento de la intensidad horaria ni teórica ni práctica, dado que no se consigna las fechas en que se impartieron, la intensidad de las mismas, ni información del instructor que las impartió,

¹⁴ Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-315 de 2012

¹⁵ "a) el derecho para presentarlas y solicitarlas; b) el derecho para controvertir las pruebas que se presenten en su contra; c) el derecho a la publicidad de la prueba, pues de esta manera se asegura el derecho de contradicción; d) el derecho a la regularidad de la prueba, esto es, observando las reglas del debido proceso, siendo nula de pleno derecho la obtenida con violación de éste; e) el derecho a que de oficio se practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y efectividad de los derechos; y f) el derecho a que se evalúen por el juzgador las pruebas incorporadas al proceso". Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-203 de 2011. A ese mismo respecto ver: H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Consejero ponente: Mauricio Fajardo Gómez Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil siete (2007) Radicación número: 25000-23-26-000-1995-01143-01(14850)

¹⁶ Esta averiguación preliminar corresponde a una fase previa a la investigación formal, en la que no se han vinculado formalmente partes o investigados, no existen supuestos de hecho ni imputación en contra de ninguna persona: "(...) la averiguación preliminar no está sujeta a formalidad alguna, y su única finalidad es la de permitirle al ente de control contar con la información necesaria para establecer si se debe o no abrir una investigación administrativa, (...) ésta no es una etapa obligatoria del procedimiento sancionatorio, como sí lo son la investigación (apertura, notificación y práctica de pruebas)". Cfr. Ley 1437 de 2011 artículo 47. H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera. Sentencia de enero 23 de 2003. CP Manuel Urueta Ayola. Rad. 25000-23-24-000-2000-0665-01

¹⁷ Cfr. Constitución Política de Colombia artículo 29. Ley 1437 de 2011 artículo 3.

4341 1-2 JUL 2019
Por la cual se resuelve recurso de reposición

ni calificaciones de la evaluación, ni calificación de la evaluación teórica, únicamente obra firma del alumno, infringiendo los numerales 1 y 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Sin embargo, el Despacho en garantía de los principios propios que rigen la actuación administrativa, tales como el debido proceso y el derecho a la defensa, al analizar y verificar tanto el material probatorio que obra dentro del expediente, como la formulación del cargo evidenció lo siguiente:

(i) En la visita de inspección llevada a cabo el día 9 de marzo de 2017, el profesional comisionado registró en el acta de visita que: *"no es posible verificar el cumplimiento de este ítem, dado que en los registros de los alumnos no se evidencia fecha de las clases recibidas, ni práctica ni teóricas"* (folio 10 – 11).

(ii) Ahora bien, en el Informe de visita se concluyó que: *"los registros acopiados por los profesionales comisionados (folios 46 al 76), se evidencia que los mismos no permiten verificar el cumplimiento de la intensidad horaria ni teórica ni práctica, dado que no se consignan las fechas en que se impartieron, la intensidad de las mismas, ni información del instructor que las impartió, únicamente obra firma del alumno."*

(iii) Dentro del escrito de descargos, el Automovilística Autoactiva Conducir aportó los registros de formación de los estudiantes Fabián Camilo Casanova Sanabria y Luis Eduardo Muñoz González.

(iv) En el fallo de la investigación administrativa (Resolución 37156 de 2018), se sancionó al investigado, puesto que: *"respecto de este cargo, en el material probatorio allegado reposan únicamente los registros los alumnos Luis Eduardo Muñoz y Fabián Camilo Casanova, encontrándose que a pesar de que los formatos en la actualidad cumplen con el registro de toda la información exigida, esta Entidad tiene en su poder dichos documentos, los cuales fueron obtenidos en la Visita de Inspección (Folios 46 al 76) y los mismos no se encontraban diligenciados para ese momento de la misma forma, motivo por el cual se presume que se suscribieron con posterioridad, consignando otra información y/o complementando la que ya existía."*

Ahora bien, frente a los demás aspirantes no se allegó material probatorio alguno que logre desestimar su responsabilidad.

Por lo anterior, éste Despacho deduce la existencia del incumplimiento suscitado frente al cargo séptimo y se determina que el investigado no logró presentar medios probatorios que permitieran desvirtuar lo endilgado, y en consecuencia se procederá a sancionar por este cargo (folio 591).

(iv) El Centro de Enseñanza Automovilística Autoactiva Conducir en el escrito de recurso de reposición, respecto al cargo séptimo manifestó que: *"Se nos declara responsables de este cargo, sin embargo al leer en la resolución 22826 del 18 de mayo de 2018 por medio de la cual se decretan pruebas, se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión, en el apartado de Consideraciones del despacho, se observa en el numeral 6 que solo se nos ordena allegar el registros de formación de los estudiantes Fabián Camilo Casanova Sanabria y Luis Eduardo Muñoz González, con sus respectivas fotografías."*

No se allegaron los demás porque se consideró que con el avance de la investigación administrativa ya se tenía claridad sobre su registro y que solo existían dudas sobre estos dos estudiantes, pues fue de los que se pidió información. De no ser así, esta Superintendencia nos indujo a error al solamente solicitarnos los registros de dos estudiantes, omitiendo la orden de allegar los demás registro, por los cuales nos sanciona". (Folio 728)

De acuerdo a lo anterior y una vez revisado el material probatorio obrante en el expediente, se tiene que el Auto No. 22826 de 18 de mayo de 2018, decretó pruebas respecto al registro de formación con la fotografía de los aspirantes Fabián Camilo Casanova Sanabria y Luis Eduardo Muñoz, a efectos de contar con material probatorio adicional que permitiera declarar la responsabilidad o exonerar del cargo sexto; los cuales, también se tuvieron en cuenta para el cargo séptimo y en los que manifestó este Despacho en el fallo de la investigación, que a pesar que los registros de formación de los aspirantes en

Por la cual se resuelve recurso de reposición

mención contaban con la información exigida, para la época de la visita de inspección de fecha 9 de marzo de 2017 no se encontraban diligenciados los registros de los estudiantes.

Por lo expuesto, conforme al material probatorio obrante a folios 46 al 76, este despacho encontró que los aspirantes a obtener el certificado aptitud en conducción: Luis Eduardo Muñoz, Fabián Camilo Casanova, Lucía Omaira Hernández, Julián David López Sanabria, Santiago Anillo Arguello, Blanca Lucía Ángel Calderón y Hernán David Másmela Rozo, para la época de la visita de inspección los registros de formación y certificación, únicamente contaba con la firma del estudiante y no se logró verificar el cumplimiento de la intensidad horaria ni teórica, ni práctica, toda vez que no se consignaron las fechas en que se impartieron, la intensidad de las mismas, ni formación del instructor que las impartió, ni las calificaciones de evaluación teórica (folio 46 al 76), y el Centro de Enseñanza Automovilística Autoactiva Conducir, no logró demostrar ante este Despacho el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.5 del anexo 1 y los numerales 4.5.1, 6.2.3 del anexo II de la Resolución 3245 de 2009.

Respecto de los registro de los estudiantes: Luis Eduardo Muñoz, Fabián Camilo Casanova, Lucía Omaira Hernandez, Julian David López Sanabria, Santiago Anillo Arguello, Blanca Lucía Ángel Calderón, Hernán Davis Másmela Rozo, aportados en sede de Recurso de Reposición, obrantes a folios 731 a 769 y 777 al 810, este Despacho considera que de acuerdo a las pruebas obrantes a folios 46 al 76, se evidenció que en la época de la visita de inspección, los registros de los estudiantes en mención no estaban diligenciados conforme a los establecido en la Resolución 3245 de 2009, tal como se manifestó en el desarrollo del cargo séptimo del fallo de la investigación administrativa.

Así las cosas, es claro para esta Delegatura que el Investigado en sede de recurso no logra desvirtuar la responsabilidad endilgada en el cargo séptimo, motivo por el cual se procede a **CONFIRMAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 37156 de 21 de agosto 2018.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER y en consecuencia **REVOCAR** la responsabilidad endilgada frente a los **CARGOS TERCERO** y **NOVENO** mediante la Resolución No. 37156 de 21 de agosto de 2018, contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de **RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN** identificado con C.C. 19172081, **GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS** identificado con C.C 80505084, **SUAREZ MORA DORIS** identificada con C.C 51673497, **SILVA CASTANO NICOLAS**, identificado con CC 79883093, **GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO** identificado con C.C 17137268, **ALBA TORRES GONZALO** identificado con C.C. 17332627, **CASTILLO HENRY HERNAN** identificado con C.C 11224823, **OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY** identificado con CC 19466542, **RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO** identificado con C.C 11384063, **RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY** identificado con C.C 17584780, **GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR** identificado con C.C 1030559413, **ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER** identificada con C.C 1069715443, **ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO** identificado con C.C 1014269642, **GARCIA RINCON GLORIA SMITH** identificada con C.C 37625139, **GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE** identificado con C.C 79385656, **CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO** identificado con C.C 1019022506, **ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA** identificada con C.C 41624527 y **GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE** identificado con C.C 79872376, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la Resolución No. 37156 de 21 de agosto de 2018y en consecuencia **SANCIONAR** por el **CARGO SÉPTIMO** contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de **RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN** identificado con C.C. 19172081, **GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS** identificado con C.C 80505084, **SUAREZ MORA DORIS** identificada con C.C 51673497, **SILVA CASTANO NICOLAS**, identificado con CC 79883093, **GUZMÁN**

Por la cual se resuelve recurso de reposición

CASTILLO JOSE FRANCISCO identificado con C.C 17137268, **ALBA TORRES GONZALO** identificado con C.C. 17332627, **CASTILLO HENRY HERNAN** identificado con C.C 11224823, **OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY** identificado con CC 19466542, **RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO** identificado con C.C 11384063, **RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY** identificado con C.C 17584780, **GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR** identificado con C.C 1030559413, **ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER** identificada con C.C 1069715443, **ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO** identificado con C.C 1014269642, **GARCIA RINCON GLORIA SMITH** identificada con C.C 37625139, **GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE** identificado con C.C 79385656, **CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO** identificado con C.C 1019022506, **ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA** identificada con C.C 41624527 y **GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE** identificado con C.C 79872376, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR** con Matricula Mercantil No. 2479358 de propiedad de **RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN** identificado con C.C. 19172081, **GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS** identificado con C.C 80505084, **SUAREZ MORA DORIS** identificada con C.C 51673497, **SILVA CASTANO NICOLAS**, identificado con CC 79883093, **GUZMÁN CASTILLO JOSE FRANCISCO** identificado con C.C 17137268, **ALBA TORRES GONZALO** identificado con C.C. 17332627, **CASTILLO HENRY HERNAN** identificado con C.C 11224823, **OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY** identificado con CC 19466542, **RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO** identificado con C.C 11384063, **RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY** identificado con C.C 17584780, **GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR** identificado con C.C 1030559413, **ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER** identificada con C.C 1069715443, **ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO** identificado con C.C 1014269642, **GARCIA RINCON GLORIA SMITH** identificada con C.C 37625139, **GAITÁN CORTES JOSE ONOFRE** identificado con C.C 79385656, **CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO** identificado con C.C 1019022506, **ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA** identificada con C.C 41624527 y **GUZMAN ESPITA DIEGO FELIPE** identificado con C.C 79872376, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente

ARTÍCULO QUINTO: Conceder el Recurso de Apelación ante el señor Superintendente de Transporte, y en consecuencia ordenar el envío del expediente al superior para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

4341 12 JUL 2019


CAMILO PABÓN ALMANZA

**SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

Notificar:

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR
Representante Legal o quien haga sus veces
Calle 139 No. 108-36, piso 2
Bogotá D.C.
Correo electrónico. carlosquzes@gmail.com

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR/ RODRÍGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN
Propietario

Por la cual se resuelve recurso de reposición

Calle 133 No. 104 - 02
Bogotá, D.C.
Correo electrónico. acaindianapolis@hotmail.com

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR/GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS
Propietario
Calle 139 108 36 PISO 2
Bogotá, D.C.
Correo electrónico. carlosguzes@gmail.com

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR/ SUAREZ MORA DORIS
Propietaria
Calle 139 No. 108 36
Bogotá, D.C.
Correo electrónico. institutointegradosesuba@hotmail.com

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR/ ALBA TORRES GONZALO
Propietaria
Calle 139 No. 104 59 P 2
Bogotá, D.C.
Correo electrónico. autopremier8@hotmail.com

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR/ CASTILLO HENRY HERNAN
Propietario
Carrera 31 No. 1 F 53
Bogotá, D.C.

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR/ RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO
Propietario
Calle 42 No. 8 A - 95 OF 202
Bogotá, D.C.
Correo electrónico. pruebasgestionticcb@gmail.com

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR/ GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR
Propietario
TV 78 N BIS NO. 51 - 52 SUR PISO
Bogotá, D.C.
Correo electrónico. juliocesargaleano121@gmail.com

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR/ CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO
Propietario
CL 150 A NO. 96 A - 71
Bogotá, D.C.
Correo electrónico. carrifi@hotmail.com

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOACTIVA CONDUCIR/ GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE
Propietario
CL 132 BIS NO. 136 - 59
Bogotá, D.C.
Correo electrónico. carlos1esp@gmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CEA - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR
MATRICULA NO : 02479358 DEL 24 DE JULIO DE 2014
DIRECCION COMERCIAL : CL 139 NO. 108 - 36 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL : CARLOSGUZES@GMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,600,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.. 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P..
TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : RODRIGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN ✓
C.C. : 19172081
N.I.T. : 19172081-3
MATRICULA NO : 00500678 DE 27 DE MAYO DE 1992

NOMBRE : GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS ✓
C.C. : 80505084
N.I.T. : 80505084-8, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02479357 DE 24 DE JULIO DE 2014

NOMBRE : SUAREZ MORA DORIS ✓
C.C. : 51673497

NOMBRE : SILVA CASTAÑO NICOLAS ✗
C.C. : 79883093

NOMBRE : GUZMAN CASTILLO JOSE FRANCISCO ✗
C.C. : 17137268

NOMBRE : ALBA TORRES GONZALO ✓
C.C. : 17332627
N.I.T. : 17332627-4, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02178825 DE 7 DE FEBRERO DE 2012

NOMBRE : CASTILLO HENRY HERNAN ✓
C.C. : 11224823
N.I.T. : 11224823-7, REGIMEN SIMPLIFICADO
MATRICULA NO : 02242778 DE 9 DE AGOSTO DE 2012

CERTIFICA:
 EL FACTOR OBRARÁ SIEMPRE EN NOMBRE DE SUS MANDANTES Y ASI LO EXPRESARÁ DE CONSTRUCCION Y TODO LO REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. C) COMO IMPUESTOS MUNICIPALES, LICENCIAS DE SANIDAD, DE FUNCIONAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, TALES ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO DE LOS PREPONENTES, SOLICITAR Y TRAMITAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DE DICHO GIRO. B) EL FACTOR PODRÁ, A NOMBRE ENAJENACIONES Y GRAVAMENES DE LOS ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE LOS NEGOCIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, INCLUYENDO LAS PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS, CON EL GIRO ORDINARIO DE ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.505.084 NOMBRANDO A GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE Y JUAN CARLOS GUZMAN ESPITIA, DORIS, GUZMAN CASTILLO JOSE FRANCISCO, OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY, CONTRATO DE PREPOSICION ENTRE: GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS, SUAREZ MORA DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00252310 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO DE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 7

- *****
 NOMBRE : OSPINA RODRIGUEZ GIOVANNY
 C.C. : 19466542

- *****
 NOMBRE : RUBIO MILIAN SAUL ERNESTO
 C.C. : 11384063
 N.I.T. : 11384063-1, REGIMEN SIMPLIFICADO
 MATRICULA NO : 02706849 DE 7 DE JULIO DE 2016

- *****
 NOMBRE : RIOS SUAREZ CARLOS ARLEY
 C.C. : 17584780

- *****
 NOMBRE : GALIANO LANCHEROS JULIO CESAR
 C.C. : 1030559413
 N.I.T. : 1030559413-9
 MATRICULA NO : 02852138 DE 9 DE AGOSTO DE 2017

- *****
 NOMBRE : ORTEGA QUIROGA GRACE YENNYFER
 C.C. : 1069715443

- *****
 NOMBRE : ESPINOSA BARRAGAN ANDRES FERNANDO
 C.C. : 1014269642

- *****
 NOMBRE : GARCIA RINCON GLORIA SMITH
 C.C. : 37625139

- *****
 NOMBRE : GAITAN CORTES JOSE ONOFRE
 C.C. : 79385656

- *****
 NOMBRE : CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO
 C.C. : 1019022506
 N.I.T. : 1019022506-1, REGIMEN SIMPLIFICADO
 MATRICULA NO : 02815154 DE 11 DE MAYO DE 2017

- *****
 NOMBRE : ESPITIA CASTAÑEDA BLANCA LILIA
 C.C. : 41624527

- *****
 NOMBRE : GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE
 C.C. : 79872376
 N.I.T. : 79872376-3
 MATRICULA NO : 03087066 DE 20 DE MARZO DE 2019

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA EN RELACIÓN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS; MIENTRAS ASÍ LO HICIERE Y NO EXCEDA O VIOLE LOS LÍMITES DE SUS ATRIBUCIONES, EL FACTOR OBLIGARÁ A LOS PREPONENTES. SEGUNDA: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "EL FACTOR" SERÁ DE MANERA GRATUITA SIN ESTIMACIÓN DE CUANTÍA EN PRO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TERCERA: EL FACTOR NO TENDRÁ LIMITACIONES Y SU TÉRMINO DE DURACIÓN ES DE FORMA INDEFINIDA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

11

[Ir a Página RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web\)](#)
[Guía Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](#)
[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

- > Inicio (/)
- > Registros
 - Estado de su Trámite
 - > (/RutaNacional)
 - Cámaras de Comercio
 - > (/Home/DirectorioRenovacion)
 - Formatos CAE
 - > (/Home/FormatosCAE)
 - Recaudo Impuesto de Registro
 - > (/Home/CamReclmpReg)
 - Estadísticas

« Regresar

➤ RODRIGUEZ ENRIQUEZ CARLOS EFRAIN

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio **BOGOTA**

Identificación **CEDÚLA DE CIUDADANIA 19172081**

Registro Mercantil

Compro (http://linea.ccb.org.co/certif)

Ver Expediente...

Representantes Legales

Numero de Matricula **500678**

Último Año Renovado **2017**

Fecha de Renovacion **20171012**

Fecha de Matricula **19920527**

Fecha de Vigencia **Indefinida**

Estado de la matricula **ACTIVA**

Fecha de Cancelación

Tipo de Organización **PERSONA NATURAL**

Categoría de la Matricula **PERSONA NATURAL**

Empleados **1**

Afiliado **N**

Beneficiario Ley 1780? **N**

Actividades Económicas

8544 Educacion de universidades

Certificados en Línea
 Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Información de Contacto

Acceso Privado

Bienvenido
[valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!!](mailto:valentinarubiano@supertransporte.gov.co)
 (/Manage)

Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesión

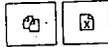
Ir a Pá... [La RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)
 Guía... www.rues.org.co/DirecciónPublica/index.html 133 NO. 104 - 02
 Cámaras de Comercio ([/Home/DirectorioRenovacion](#)) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)

[Ver Certificado de Exis...](#)
[valentinrubiano@supertransporte.gov.co](#)
[/RM/Sol](#)
[codigo_camara=04&matric](#)

- > Inicio ([/](#)) Teléfono 6873906 3124418572
- > Registros Comercial
- Estado de su Trámite Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA
- > [/RutaNacional](#) Dirección Fiscal CL 133 A NO. 104 - 03
- Cámaras de Comercio Teléfono Fiscal 6873906 3124418572
- > [/Home/DirectorioRenovacion](#)
- Formatos CAE Correo Electrónico acaindianapolis@hotmail.com
- > [/Home/FormatosCAE](#) Comercial
- Recaudó Impuesto de Registro Correo Electrónico acaindianapolis@hotmail.com
- > [/Home/CamRecimpRegl](#) Fiscal
- > Estadísticas

[Ver Certificado](#)
[/RM/Sol](#)
[codigo_camara=04&matric](#)

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

- + CEA - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CON
- + CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOMAC
- + CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORESTREPO

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros

Anterior Siguiente

Información Financiera

2012

2013

2014

2015

2016

2017

Renovaciones Años Anteriores

Bienvenido
[valentinrubiano@supertransporte.gov.co !!!](#)
[\(/Manage\)](#)

[Cambiar Contraseña](#)
[\(/Manage/ChangePassword\)](#)

[Cerrar Sesión](#)

Acceso Privado

<https://www.rues.org.co/expediente>

	Años	Fecha Renovación
Ir a Pá	2017	20171012
Guía	2018	20180603

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

> Inicio (/)

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

ENLACES RELACIONADOS

- Cámaras de Comercio
- > (/Inicio/Dirección Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co))
 - > Consulta de Uso de Suelos - IUS (https://ius.confecamaras.co/Map)
 - > Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)
 - > Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- > (/Inicio/Formatos CAE)
 - > Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
 - > Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- Recaudo Impuesto de
- Registro
 - > Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)
- > (/Home/CamReciboReg)



> Estadísticas

100

Ir a Pá... **RUJES** http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web
 Guía... <http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>
 Cámaras de Comercio ([/Home/DirectorioRenovacion](#)) [¿Qué es el RUJES? \(/Home/About\)](#)

valentinarubiano@supertransporte.gov.co
 ^

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite
 > (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio
 > (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE
 > (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro
 > (/Home/CamReclmpReg)

> Estadísticas

> GUZMAN ESPITIA JUAN CARLOS

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Síglas
 Cámara de comercio BOGOTA
 Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 80505084

Registro Mercantil

Compr...
<http://linea.ccb.org.co/certifi>

Ver Expediente...

Representantes Legales

Numero de Matricula 2479357

Último Año Renovado 2019

Fecha de Renovacion 20190307

Fecha de Matricula 20140724

Fecha de Vigencia Indefinida

Estado de la matricula ACTIVA

Fecha de Cancelación

Tipo de Organización PERSONA NATURAL

Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL

Empleados 0

Afiliado N

Beneficiario Ley 1780? N

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.
 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Información de Contacto

Acceso Privado
<https://www.rues.org.co/expediente>

Bienvenido
 valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!!
 (/Manage)
 Municipio BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Cambiar Contraseña
 (/Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesión

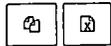
Ir a Pá... [la RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)
 Guía... [guía \(http://www.rues.org.co/Default.aspx\)](http://www.rues.org.co/Default.aspx)
 Cámaras de Comercio... [¿Qué es el RUES? \(/Home/About!\)](#)

[Ver Certificado de Existencia](#)
valentinrubiano@supertransporte.gov.co
[codigo_cámara-04&matric](#)

- > Inicio (/)
 - > Registros
 - Estado de su Trámite
 - > (/RutaNacional)
 - Cámaras de Comercio
 - > (/Home/DirectorioRenovacion)
 - Formatos CAE
 - > (/Home/FormatosCAE)
 - Recaudo Impuesto de Registro
 - > (/Home/CamReclmpReg)
 - > Estadísticas
- | | |
|--------------------|-----------------------|
| Teléfono | 3107906576 |
| Comercial | |
| Municipio Fiscal | BOGOTA, D.C. / BOGOTA |
| Dirección Fiscal | CLL139 108 36 PISO 2 |
| Teléfono Fiscal | 3107906576 |
| Correo Electrónico | carlosguzes@gmail.com |
| Comercial | |
| Correo Electrónico | carlosguzes@gmail.com |
| Fiscal | |

[Ver Certificado de Existencia](#)
 (/RM/Sol)
[codigo_camara-04&matric](#)

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

- + CEA - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CON
- + CEA - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA GCARS

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior 1 Siguiente

Información Financiera

- 2014
- 2015
- 2016
- 2017
- 2018
- 2019

Renovaciones Años Anteriores

Acceso Privado
mups://www.rues.org.co/expeiente

[Bienvenido](#)
 Años [valentinrubiano@supertransporte.gov.co](#) Fecha Renovación
 (/Manage)

[Cambiar Contraseña](#)
 (/Manage/ChangePassword)

[Cerrar Sesión](#)

Ir a Página RUES anterior (http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web) Años Fecha Renovación

Guía Usuario (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/Index.html>) 2016 20160330

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ; Qué es el RUES? (/Home/About)

valentinrubiano@supertransporte.gov.co

> Inicio (/) 2017 20170331

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

ENLACES RELACIONADOS

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion) Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)

> Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)

> Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)

Formatos CAE

> Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)

> (/Home/FormatosCAE)

> Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)

> Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Recaudo Impuesto de

> Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Registro

> Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de

> (/Home/CamReclamo) Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)

> Estadísticas



10/10/10

Ir a Pá... de RUES anterior (http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)
 Guía... Usuario (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>)
 Cámaras de Comercio (</Home/DirectorioRenovacion/>) ¿Qué es el RUES? (</Home/About/>)

valentinrubiano@supertransporte.gov.co

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite
 > (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio
 > (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE
 > (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro
 > (/Home/CamReclmpReg)

> Estadísticas

➤ SUAREZ MORA DORIS

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla
 Cámara de comercio BOGOTA
 Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 51673497

Registro Mercantil

Compr (<http://linea.ccb.org.co/certifi>)

Ver Expediente...

Representantes Legales

Numero de Matricula	1457518
Último Año Renovado	2017
Fecha de Renovación	20170509
Fecha de Matricula	20050303
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	CANCELADA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

Actividades Económicas

- 8522 Educacion media academica
- 8521 Educacion basica secundaria
- 8523 Educacion media tecnica y de formacion laboral

Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Información de Contacto

Acceso Privado
<https://www.rues.org.co/expediente>

Bienvenido
valentinrubiano@supertransporte.gov.co !!!
 (/Manage/)

Cambiar Contraseña
 (/Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesión

Municipio BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Ir a P... de RUES anterior (http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web)
Guía de Usuario (http://www.rues.org.co/OficinaPublica/index.html) 139 NO. 108 36
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

Ver Certificado de Existencia
valentinarubiano@supertransporte.gov.co
/RM/Sol
codigo_camara=04&matric

- > Inicio (/)
- > Registros
 - Estado de su Trámite
 - > (/RutaNacional)
 - Cámaras de Comercio
 - > (/Home/DirectorioRenovacion)
 - Formatos CAE
 - > (/Home/FormatosCAE)
 - Recaudo Impuesto de Registro
 - > (/Home/CamReclmpReg)
 - > Estadísticas
- Teléfono 6904694 3124559442
- Comercial
- Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA
- Dirección Fiscal CL 139 NO. 108 36
- Teléfono Fiscal 6904694 3124550421
- Correo Electrónico institutointegradodesuba@hotmail.com
- Comercial
- Correo Electrónico institutointegradodesuba@hotmail.com
- Fiscal

Ver Certificado de Existencia
/RM/Sol
codigo_camara=04&matric

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

+ CEA - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CON

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

Información Financiera

- 2013
- 2014
- 2015
- 2016
- 2017

Renovaciones Años Anteriores

Años	Fecha Renovación
2017	20170509

Acceso Privado
https://www.rues.org.co/Expediente

Bienvenido
valentinarubiano@supertransporte.gov.co!!!
(/Manage)

Cambiar Contraseña
(/Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesión

ENLACES RELACIONADOS

[Ir a Pá. de la RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web\)](#)

[Guía de Usuario \(http://www.rues.org.co/que-es-el-rues/index.html\)](#)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)

- > [Instituciones](#)
 - > [Reporte de Entidades del Estado - RUP \(https://reo.rues.org.co\)](#)
 - > [Registro de Garantías Mobiliarias \(http://www.garantiasmobiliarias.com.co\)](#)
 - > [Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza \(http://runeol.rues.org.co/\)](#)
 - > [Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio \(http://ivc.confecamaras.co/\)](#)

[Estado de su Trámite](#)

> [\(/RutaNacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

> [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Formatos CAF](#)

> [\(/Home/FormatosCAF\)](#)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

> [\(/Home/CamRecimpReg\)](#)

> [Estadísticas](#)



Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

42

1

Ir a Pá... [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web)
[Guía Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamReclmpReg)

> Estadísticas

➤ ALBA TORRES GONZALO

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sígla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 17332627

Registro Mercantil

[Compr...
\(http://linea.ccb.org.co/certi\)](http://linea.ccb.org.co/certi)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Numero de Matricula	2178825
Último Año Renovado	2015
Fecha de Renovacion	20150325
Fecha de Matricula	20120207
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	1
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.
5229 Otras actividades complementarias al transporte
8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Información de Contacto

Acceso Privado

Bienvenido
 valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!!
 (/Manage)

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

[Cerrar Sesión](#)

Ir a Página RUES anterior (http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)
 Guía de Usuario (<http://www.rues.org.co/ConsultasPublico/index.html>) CL 139 NO. 104 59 P 2
 Cámaras de Comercio ([/Home/DirectorioRenovacion](#)) | ¿Qué es el RUES? ([/Home/About](#))

Ver Certificado de Existencia
valentinarubiano@supertransporte.gov.co
 codigo_cámara=04&matric

> Inicio (/)	Teléfono	6901759 3115335667
> Registros	Comercial	
Estado de su Trámite	Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
> (/RutaNacional)	Dirección Fiscal	CL 139 NO. 104 59 P 2
Cámaras de Comercio	Teléfono Fiscal	6901759 3115335667
> (/Home/DirectorioRenovacion)	Correo Electrónico	autopremier8@hotmail.com
Formatos CAE	Comercial	
> (/Home/FormatosCAE)	Correo Electrónico	autopremier8@hotmail.com
Recauda Impuesto de Registro	Fiscal	
> (/Home/CamRecImpReg)		
> Estadísticas		

Ver Certificado de Existencia
 (/RM/Sol)
 codigo_cámara=04&matric

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

- + CEA - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CON
- + PREMIER TRANSITO Y TRANSPORTE

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior Siguiente

Información Financiera

- 2012
- 2013
- 2014
- 2015

ENLACES RELACIONADOS



- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co/>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co/>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeo.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)



81712019

Index

22

Ir a Pá... [la RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)
 Guía... [Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)
 Cámaras de Comercio ([/Home/DirectorioRenovacion](#)) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

[Estado de su Trámite](#)
 > ([/RutaNacional](#))

[Cámaras de Comercio](#)
 > ([/Home/DirectorioRenovacion](#))

[Formatos CAE](#)
 > ([/Home/FormatosCAE](#))

[Recaudo Impuesto de](#)
 Registro
 > ([/Home/CamReclmpReg](#))

> Estadísticas

> RUBIO MILLAN SAUL ERNESTO

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla
 Cámara de comercio BOGOTA
 Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 11384063

Registro Mercantil

[Compro
\(http://linea.ccb.org.co/certifi\)](http://linea.ccb.org.co/certifi)

 Ver Expediente...

 Representantes Legales

Numero de Matricula	2706849
Último Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20170726
Fecha de Matricula	20160707
Fecha de Vigencia	00000000
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

Certificados en Línea
 Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Información de Contacto


Acceso Privado

Bienvenido
 valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!!
 (/Manage)
 Municipio BOGOTA, D.C. / BOGOTÁ

[Cambiar Contraseña](#)
 (/Manage/ChangePassword)

[Cerrar Sesión](#)

Ir a [Página](#) [Inicio](#) [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web\)](#)
 Guía [Suelos](#) (<http://www.rues.org.co/GuiaSuelosPublico/index.html>) 42 NO. 8 A - 95 OF 202
 Cámaras de Comercio ([/Home/DirectorioRenovacion](#)) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)

[Ver Certificado de Existencia](#)
valentinarubiano@supertransporte.gov.co
[/RM/Sol](#)
[codigo_cámara=04&matric](#)

Inicio (/)	Teléfono	5941000
Registros	Comercial	
Estado de su Trámite	Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
/RutaNacional	Dirección Fiscal	CL 42 NO. 8 A - 95 OF 202
Cámaras de Comercio	Teléfono Fiscal	
/Home/DirectorioRenovacion		
Formatos CAF		
/Home/FormatosCAF	Correo Electrónico	pruebasgestionticccb@gmail.com
Recaudo Impuesto de Registro	Comercial	
/Home/CamReclmpReg	Correo Electrónico	pruebasgestionticccb@gmail.com
Estadísticas	Fiscal	

[Ver Certificado](#)
[/RM/Sol](#)
[codigo_cámara=04&matric](#)

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

+ CEA - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CON

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior Siguiente

Renovaciones Años Anteriores

Años	Fecha Renovación
2016	00000000
2017	20170726

ENLACES RELACIONADOS



- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runecl.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)



Ir a P# [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web\)](#)
Guía [Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](#)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite
> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio
> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE
> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro
> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

GALEANO LANCHEROS JULIO CESAR

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 1030559413

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2852138
Último Año Renovado	2019
Fecha de Renovacion	20190312
Fecha de Matricula	20170809
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

[Compr \(http://linea.ccb.org.co/certifi\)](http://linea.ccb.org.co/certifi)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
7020 Actividades de consultoría de gestion

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Información de Contacto

Acceso Privado

Bienvenido
valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!!
(/Manage)

Cambiar Contraseña
(/Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesión

[Ir a PA](#) [RUES anterior](#) (http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web)
[Guía](#) [RUES](#) www.rues.org.co/GuiaEstadoPublico/index.html [TV 78 N BIS NO. 51 - 52 SUR PISO 2](#)
[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)

[Ver Certificado de Existencia](#)
[valentinarubiano@supertransporte.gov.co](#)
[codigo_camara=04&matric](#)

- > [Inicio \(/\)](#) Teléfono 3924966 3103266355
- > [Registros](#) Comercial
- Estado de su Trámite Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA
 > [\(/RutaNacional\)](#)
- Cámaras de Comercio Dirección Fiscal TV 78 N BIS NO. 51 - 52 SUR PISO
 > [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)
- Formatos CAE Teléfono Fiscal 3103266355 3924966
 > [\(/Home/FormatosCAE\)](#)
- Recauda Impuesto de Registro Correo Electrónico juliocesargaleano121@gmail.com
 > [\(/Home/CamRecImpReg\)](#) Comercial
- > [Estadísticas](#) Correo Electrónico juliocesargaleano121@gmail.com
Fiscal

[Ver Certificado de Existencia](#)
[\(/RM/Sol\)](#)
[codigo_camara=04&matric](#)

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

- + CEA - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CON
- + TRAMICONDUCIR COLOMBIA

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior 1 Siguiente

Información Financiera

2017

2018

2019

Renovaciones Años Anteriores

Años	Fecha Renovación
2017	20170809

ENLACES RELACIONADOS

[Bienvenido](#)
[Acceso Privado](#)
 Sitio Web de Convocatoria de Turismo - RNT <http://www.supertransporte.gov.co/>
 Consulta de Uso de Suelos - IUS <http://www.confecamaras.co/Map>
 Registro Nacional de Turismo - RNT <http://www.confecamaras.co/>
<https://www.rues.org.co/experiencia>

[Cambiar Contraseña](#)
 (/Manage/ChangePassword)

[Cerrar Sesión](#)

100

1

1

1

Ir a Pá... [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web)
 Guía... [Usuario Publico \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/Index.html\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/Index.html)
 Cámaras de Comercio ([/Home/DirectorioRenovacion](#)) [¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](#)

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

> Inicio (/)

<< Regresar

> Registros

[Estado de su Trámite](#)
[/RutaNacional](#)

[Cámaras de Comercio](#)
[/Home/DirectorioRenovacion](#)

[Formatos CAE](#)
[/Home/FormatosCAE](#)

[Recaudo Impuesto de Registro](#)
[/Home/CamReclmpReg](#)

> Estadísticas

CARRILLO SUAREZ CARLOS ALBERTO

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla
 Cámara de comercio BOGOTA
 Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 1019022506

Registro Mercantil

[Compra \(http://linea.ccb.org.co/certil\)](http://linea.ccb.org.co/certil)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Numero de Matricula 2815154
 Último Año Renovado 2017
 Fecha de Matricula 20170511
 Fecha de Vigencia Indefinida
 Estado de la matricula ACTIVA
 Fecha de Cancelación
 Tipo de Organización PERSONA NATURAL
 Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL
 Empleados 4
 Afiliado N
 Beneficiario Ley 1780? N

Actividades Económicas

7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoria técnica
8523 Educación media técnica y de formación laboral

Certificados en Línea
 Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Información de Contacto

Municipio BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Comercial [bienvenido valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!!](mailto:valentinarubiano@supertransporte.gov.co)
 Dirección ([/Manage](#))

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

[Cerrar Sesión](#)

Acceso Privado

Ir a Pá... La RUES anterior (http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web)
 Guía... www.rues.org.co/Guia Teléfono Público/index.htm#04942829
 Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

Ver Certificado de Existencia
 valentinarubiano@supertransporte.gov.co
 codigo_camara=04&matric

- > Inicio (/)
- > Registros
 - Estado de su Trámite
 - > (/RutaNacional)
 - Cámaras de Comercio
 - > (/Home/DirectorioRenovacion)
 - Formatos CAE
 - > (/Home/FormatosCAE)
 - Recaudo Impuesto de Registro
 - > (/Home/CamReclmpReg)
- > Estadísticas

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA
 Dirección Fiscal CL 150 A NO. 96 A - 71
 Teléfono Fiscal 3204942829
 Correo Electrónico Carrif@hotmail.com
 Comercial
 Correo Electrónico Carrif@hotmail.com
 Fiscal

Ver Certificado de Existencia
 (/RM/Sol
 codigo_camara=04&matric

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

- + CEA - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CON
- + CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ALTA DIRECCION DE LA I

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior Siguiente

Información Financiera

2017

Renovaciones Años Anteriores

Años	Fecha Renovación
2017	20170511

ENLACES RELACIONADOS



- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeoLrues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)



Ir a Página RUES anterior (http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)
 Guía Usuario (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>)

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

valentinarubiano@supertransporte.gov.co

> inicio (/)

« Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAF

> (/Home/FormatosCAF)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamReclmpReg)

> Estadísticas

> GUZMAN ESPITIA DIEGO FELIPE

REGISTRO
MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 79872376

Registro Mercantil

 Compra
(<http://linea.ccb.org.co/certifi>)

Numero de Matricula 3087066

 Ver Expediente...

Último Año Renovado 2019

 Representantes Legales

Fecha de Matricula 20190320

Fecha de Vigencia Indefinida

Actividades Económicas

Estado de la matricula ACTIVA

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.
8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Fecha de Cancelación

Tipo de Organización PERSONA NATURAL

Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL

Empleados 0

Afiliado N

Beneficiario Ley 1780? N

Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Información de Contacto

Municipio BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Comercial

Acceso
Privado

Bienvenido
valentinarubiano@supertransporte.gov.co !!!
(/Manage)

Cambiar Contraseña
(/Manage/ChangePassword)

Cerrar
Sesión

Ir a Pägina RUES anterior (http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web)

Guäa de Suelos (<http://www.rues.org.co/GuiaFuentePublico/index.html>) 57414945

Cämaras de Comercio ([/Home/DirectorioRenovacion](#)) | ÉQuä es el RUES? ([/Home/About](#))

Ver Certificado de Exis
valentinarubiano@supertransporte.gov.co
RM/250
codigo_camara=04&matric

> Inicio (/) Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

> Registros Dirección Fiscal CL 132 BIS NO. 136 - 59

Estado de su Trämite

> (/RutaNacional) Teléfono Fiscal 3157414945

Cämaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion) Correo Electrónico carlos1esp@gmail.com
Comercial

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE) Correo Electrónico carlos1esp@gmail.com
Fiscal

Recaudo Impuesto de

Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

- + CEA - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CON
- + CEA - CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA GCARS
- + CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA D R I V I N G CONDUCIEN

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros

Anterior 1 Siguiente

Información Financiera

2019

ENLACES RELACIONADOS



- É Sitio Web de Confecämaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- É Consulta de Uso de Suelos - IUS (<https://ius.confecamaras.co/Map>)
- É Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- É Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- É Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- É Registro Ýnico Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- É Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cämaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)

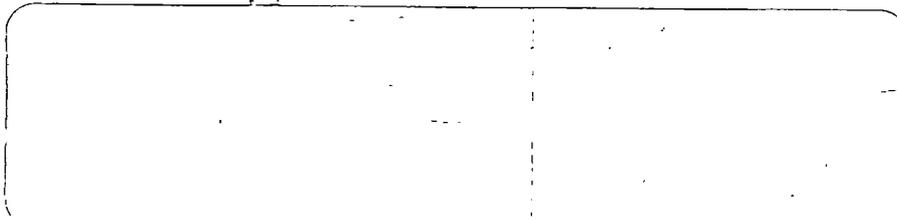




Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 500 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat 01 8000 111 21C

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA150142582CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
Rodrigo Izquierdo Carlos Efraim -
Cen Autoactiva Conducir

Dirección: CALLE 133A No. 104 - 02

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111141174

Fecha Pre-Admisión:

16/07/2019 15:30:11

Min. Transporte Lic. de carga 009200 del 20/05/2019
Min. TIC, Mx. Mensajería E-papers: 00567 del 05/09/2019

NORA

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

